

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 040-2018-EPS-M/GG

Moyobamba, 10 de Abril de 2018.

VISTO:

El Informe N° 039-2018-EPS-M/EFCSG, de fecha 23 de marzo de 2018, formulado por la Oficina de Compras y Servicios Generales y el Informe N° 028-EPS-M/GAF, de fecha 26 de marzo de 2018 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, con los cuales se solicita la inclusión de cuatro (4) procedimientos de selección, por lo que es necesario modificar el Plan Anual de Contrataciones del ejercicio 2018 de la EPS Moyobamba SRL.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° del Decreto Legislativo 1341 - Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año 2017, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 009-2018-EPS-2017-EPS-M/GG, de fecha 19 de enero de 2018, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la EPS Moyobamba SRL, correspondiente al ejercicio 2018, el cual contiene los procesos de selección destinados a la adquisición de bienes y contratación de servicios, en función de las metas y de acuerdo a las prioridades de cada Órgano de la EPS.

Que, el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; establece que el Plan Anual de Contrataciones deberá ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE, mediante Directiva; es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, el Artículo 20° , numerales 20.1 y 20.2 del citado Reglamento, establece que para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en Plan Anual de Contrataciones, haber designado el Comité de Selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece dicho reglamento; siendo que, tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno.



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 040-2018-EPS-M/GG

Que, de acuerdo a la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", dispone en sus numerales 7.6.1 y 7.6.2 que el PAC podrá ser modificado durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal; así como, cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial. Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC.

Que, toda modificación en el PAC se hará en la forma prevista en el numeral 7.6.3 de la citada directiva, el mismo que dispone que el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, a través de los mismos medios con lo que se publicó el PAC originalmente aprobado.

Que, con los documentos del visto la Oficina de Compras y Servicios Generales y la Gerencia de Administración y Finanzas, solicitan la inclusión de cuatro (4) procedimientos de selección contenidos en el Anexo 01, por lo que es necesario modificar el Plan Anual de Contrataciones, de la EPS Moyobamba SRL, correspondiente al ejercicio 2018.

Que, a lo expuesto de conformidad con las normas citadas y por Acuerdo N° 4 de fecha 17 de marzo de 2017, del Consejo Directivo del OTASS, numeral 4.2 en el marco de lo dispuesto en sub numeral 1 del numeral 101.1 del artículo 101 del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; SE DELEGAN FACULTADES DE GERENTE GENERAL para la EPS Moyobamba SRL al Sr. Víctor David Ponce Zenteno; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba SRL, inscrito en la partida N° 11001045 de la Oficina Registral de Moyobamba.

Que, en mérito a los considerandos expuestos y a los documentos del visto por los que se solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al ejercicio 2018 y con el visado de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Oficina de Planeamiento y Asesoría Jurídica de la EPS Moyobamba SRL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Segunda Modificación al Plan Anual de Contrataciones para el año 2018 de la EPS Moyobamba SRL, incluyendo los procedimientos de selección que se detalla en el Anexo 01 y que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución; así como, el cumplimiento de las obligaciones